

O R D E N A N Z A N° 57/98.-

CRESPO - E.RIOS, 21 de Septiembre de 1998.-

V I S T O:

La necesidad de modernizar la flota de vehículos municipales a efectos de mejorar la prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que presupuestariamente se halla previsto la adquisición de dos motocicletas nuevas destinadas al área tránsito.-

Que los vehículos de propiedad municipal, actualmente en uso en el servicio han cumplido su vida útil, tornándose antieconómica su reparación en comparación con su valor actual.-

Que el Departamento Ejecutivo considera más apropiado proceder a su desafectación del patrimonio municipal, entregando dichos vehículos en parte de pago de las unidades cero kilómetro, cuya adquisición está prevista.-

Que de acuerdo al Artículo 56° de la Ley N° 5140 de contabilidad de la Provincia, por tratarse de bienes muebles que oportunamente fueron destinado a la prestación de servicios públicos, deben ser desafectados de tal uso a efectos de poder ser enajenados.-

Que atento a lo dispuesto por los Artículos 26° y 27° de la Ley N° 5140, modificada por Ley N° 8.964 de Contabilidad de la Provincia, el Municipio procederá a la enajenación de los bienes referidos mediante pública subas-

///

ta, licitación pública, venta directa a instituciones oficiales o como parte de pago en la compra por licitación de los bienes que los reemplacen.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Procédase a la desafectación del servicio /
público y posterior venta en remate público,
licitación pública, venta directa a reparticiones oficiales
o como parte de pago en la licitación de los bienes que los
reemplacen, de los bienes que se detallan, ajustándose para
ello a la normativa actual y disposiciones vigentes concor-
dantes y complementarias: 1) Una motocicleta Marca Honda,
año 1993, Motor Honda N° JC18E4030362, Chasis Honda N°
9C2JC1801NR238508, Dominio N° E061AWS, usada, a un precio
base de Pesos Un mil trescientos (\$ 1.300).- 2) Una motoci-
cleta Marca Honda, Año 1993, Motor Honda N° JC18E4030330,
Chasis Honda N° 9C2JC1801NR238448, Dominio N° E062AWS,
usada, a un precio base de Pesos Un mil trescientos
(\$ 1.300).-

ARTICULO 2º.- Dispónese que los valores base fijados, ten-
drán vigencia hasta cumplirse Ciento Cincuen-
ta (150) días de promulgación de la Ordenanza, autorizándo-
se al Departamento Ejecutivo a variar en más o en menos un

///

///

Diez por ciento (10%) acorde a la situación de plaza para los siguientes Ciento Cincuenta (150) días.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el producido de la venta de los bienes especificados en el Artículo 1° se destinará a la adquisición de los elementos que sustituyan a los vendidos y/o bienes necesarios al cumplimiento de la función propia de las actividades del Municipio.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que los recursos provenientes de la enajenación de los bienes detallados, se ingresarán a la cuenta: 2.Recursos de Capital, 2.3. Venta de Activos Fijos, 2.3.1. Venta de Bienes Municipales.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar el cambio en el listado de Bienes de Capital, en la o las Jurisdicciones que correspondan.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-